

ACTA DE INSPECCIÓN

Doña [redacted] y doña [redacted] funcionarias del Consejo de Seguridad Nuclear acreditadas como inspectoras,

CERTIFICAN: Que el día tres de junio de dos mil catorce se personaron en el emplazamiento de la central nuclear José Cabrera, situada en el término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara), cuyo titular ENRESA está autorizado a llevar a cabo el desmantelamiento de la instalación, según la Orden Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 1 de febrero de 2010, por la que se autoriza la transferencia de la titularidad de la central nuclear José Cabrera de la empresa Gas Natural, S.A. a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., y se otorga a esta última autorización para la ejecución del desmantelamiento de la central.

Que la inspección tenía por objeto realizar un seguimiento general de las actividades en la instalación tras la concesión de la autorización de desmantelamiento, de acuerdo con la agenda que se incluye en el anexo I.

Que la Inspección fue recibida por D. [redacted] director de la instalación, D. [redacted] director técnico de la instalación, D. [redacted] jefe del Servicio de Comunicación y Formación, D. [redacted] jefe del Servicio de Protección Radiológica y Seguridad, D. [redacted] jefe del Servicio de Garantía de Calidad, D. [redacted] de la ingeniería de obra de Westinghouse, Dña. [redacted] jefa del proyecto de desmantelamiento y clausura de la C.N. José Cabrera, y Dña. [redacted] responsable de seguridad y licenciamiento del proyecto de desmantelamiento y clausura de la C.N. José Cabrera, así como por otro personal técnico, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que la Inspección realizó un seguimiento de la formación complementaria para la recuperación de la vigencia de la licencia de operador [redacted]

CSN

- Que el titular de esta licencia permaneció de baja laboral desde el 2 de noviembre de 2012 hasta el 3 de junio de 2013, fecha en la que se incorporó al proyecto de desmantelamiento tras obtener la aptitud médica correspondiente el 31 de mayo de 2013.
- Que la instrucción IS-11 del Consejo de Seguridad Nuclear, de 21 de febrero de 2007, sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares, establece que las licencias quedarán suspendidas por inactividad cuando no se desempeñe el puesto de trabajo para el que faculta la licencia durante un periodo continuo y superior a seis meses.
- Que de acuerdo con lo anterior, la licencia de operador [REDACTED] estuvo inactiva por un periodo de aproximadamente un mes.
- Que para recuperar la vigencia de las licencias suspendidas por inactividad, la instrucción IS-11 requiere, además de mantener la aptitud médica para el puesto de trabajo, realizar un entrenamiento complementario y cumplir un periodo de operación en sala de control doblando a personal que disponga de una licencia equivalente.

Que de acuerdo con lo anterior, Enresa estableció el conjunto de actividades formativas complementarias que el titular de la licencia de operador [REDACTED] debía realizar y superar con aprovechamiento para recuperar su vigencia, el cual se reflejó en la revisión 0 del documento de referencia 060-PO-JC-0019 *Programa de formación complementario licencia de operador (condiciones de actividad)*, de junio de 2013, del que se había enviado copia a la Inspección con anterioridad.
- Que dicho programa de formación se dividió en tres fases:
 - * Fase 1: formación y entrenamiento continuo del personal con licencia, consistente en completar el programa de formación y entrenamiento continuo seguido por los operadores con licencia de la instalación mediante la realización de diferentes acciones formativas.
 - * Fase 2: entrenamiento complementario de 20 horas lectivas en el puesto de control del edificio auxiliar del desmantelamiento (EAD), consistente en el desarrollo de una formación teórica para el repaso y puesta al día del marco documental aplicable, así como de una parte práctica de seguimiento de todas las tareas realizadas en el EAD durante la conformación y el acondicionamiento de las unidades de acondicionamiento (UA) de residuos programadas en junio de 2013.
 - * Fase 3: operación en el puesto de vigilancia, consistente en el desarrollo de un periodo de solape de operación de 56 horas en el puesto de vigilancia (PV) junto con el operador que esté de turno en el momento de iniciar la fase.
- Que la descripción de las actividades formativas complementarias seguidas por el titular de la licencia de operador [REDACTED] se recoge en la revisión 0 del documento de referencia 060-IF-JC-1161 *Informe final de formación licencia de operador (condiciones*

CSN

de actividad), de agosto de 2013, del que previamente se había enviado copia a la Inspección.

- Que a solicitud de la Inspección, el titular proporcionó copia de la ficha del curso 13.50, en el que se recogen los registros de la formación desarrollada por el titular de la licencia de operador [REDACTED] para las fases 1 y 2.
- Que de acuerdo con esta ficha, el titular de la licencia de operador [REDACTED] desarrolló un total de 48 horas lectivas, desglosadas de la siguiente manera:
 - * 21 horas de teoría: 9 para la fase 1 y 12 para la fase 2
 - * 27 horas de práctica: 7 para la fase 1 y 20 para la fase 2
- Que se ha verificado que estos datos son coherentes con los incluidos en la tabla I del anexo II del informe final de referencia 060-IF-JC-1161 antes citado, así como con los recogidos en la tabla B del anexo II de la revisión 0, de marzo de 2014, del documento de referencia 060-IF-JC-1386 *Informe anual de las actividades de formación y entrenamiento del año 2013 (PDC de C.N. José Cabrera)*, documento este último remitido oficialmente al CSN en cumplimiento de la condición 9.4 de la autorización de desmantelamiento.

Que a petición de la Inspección, también se entregó copia de los registros correspondientes a los cursos que se citan a continuación, los cuales fueron realizados por el titular de la licencia de operador [REDACTED] en el marco de la recuperación de la formación continua prevista en la fase 1, pero que fueron contabilizados en las fichas de las acciones formativas que corresponden al programa continuo del personal con licencia para el año 2012/2013 en vez de en la ficha 13.50 antes citada para evitar duplicidades:

- * 13.02 «PR radiológica específica», de fecha 06-06-2013
 - * 13.28 «Entrenamiento teórico anual plan de emergencia interior. Personal con misión grupo 2», de fecha 06-06-2013
 - * 13.10 «Procedimientos de operación I», de fecha 07-06-2013
 - * 13.38 «Plan de inspecciones de garantía de calidad», de fecha 11-06-2013
 - * 13.11 «Prácticas operativas I. Arranque del generador diésel en carga (060-PC-JC-0111), de fecha 14-08-2013
- Que se ha verificado que los datos contenidos en estos registros son consistentes con los recogidos en la tabla II del anexo II del informe final de referencia 060-IF-JC-1161.

CSN

- Que de acuerdo con el informe final de referencia 060-IF-JC-1161, el periodo de solape contemplado para la fase 3 ha supuesto un total de 248 horas operando a turnos, entre los días 20-06-2013 y 14-08-2013.
- Que se entregó a la Inspección copia de las hojas del diario de operación correspondientes a los días 05-07-2013, 23-07-2013 y 24-07-2013, en las que quedó constancia del solape del titular de la licencia [REDACTED] con el operador de turno al que doblaba.
- Que en lo referente al aprovechamiento de la formación complementaria recibida por el titular de la licencia de operador [REDACTED], la Inspección constató que en los registros de la formación recibida para las fases 1 y 2 antes citados se especificaba si se había realizado o no cuestionario de evaluación individual.
- Que a petición de la Inspección se entregó copia de la revisión 2, de mayo de 2011, del procedimiento de referencia 060-PC-JC-0009 *Procedimiento general de actividades formativas para el PDC de la C.N. José Cabrera*

Que dicho procedimiento, entre otros aspectos, establece la sistemática de gestión, control y registro de la formación a impartir, los mecanismos de solicitud de las acciones formativas, y el seguimiento y evaluación de dichas acciones.

Que de acuerdo con el punto 4.7.4 del procedimiento citado, la evaluación individual preferente es la evaluación continua, donde el instructor realiza una estimación directa de los conocimientos, aptitudes y rendimiento de los alumnos. En aquellos casos en los que el entorno de formación utilizado haya sido el estudio tutelado o el auto-estudio con tutor, es necesario realizar otro tipo de evaluación personal.

- Que en el punto 4.7.6 del procedimiento antes mencionado, se indica que se evalúan mediante la cumplimentación de un cuestionario aquellas acciones formativas que sean preceptivas y se realicen mediante estudio tutelado o auto-estudio, así como cualquier otra que se considere oportuno.
- Que el titular aclaró que hay acciones formativas, como las relacionadas con la seguridad de la instalación o los cambios en la documentación reglamentaria de la autorización de desmantelamiento en las que siempre se realizan cuestionarios de evaluación.
- Que para acciones formativas que son de tipo informativo, no se suelen realizar cuestionarios de autoevaluación.
- Que el titular también señaló que siempre se fomenta la asistencia presencial a los distintos cursos, limitando en la medida de lo posible las acciones formativas realizadas en un entorno de auto-estudio.
- Que la Inspección realizó un seguimiento de la gestión, estado y previsiones de implantación de las acciones correctoras derivadas del suceso notificable 14/01, relativo

CSN

al accidente laboral ocurrido el día 4 de abril de 2014 en el recinto de confinamiento (SAS) de corte ubicado en la antigua planta de gases, en el que un trabajador resultó herido como consecuencia de la caída de una pieza metálica, siendo necesaria su evacuación al centro hospitalario de su mutua laboral.

– Que a solicitud de la Inspección, se entregó copia de los siguientes registros (ver anexo II):

- * Vigilancia radiológica rutinaria del SAS efectuada el día 03-04-2014, en el que se incluyen los valores de tasa de dosis y de contaminación superficial en las distintas áreas del SAS
- * Vigilancia radiológica del trabajador accidentado, efectuada el día 04-04-2014 con anterioridad a su evacuación, en el que se constata que los valores de contaminación directa a cuerpo entero fueron inferiores al límite inferior de detección (LID)
- * Vigilancia radiológica del material empleado en la evacuación del herido, en que también se constatan valores de contaminación directa inferiores al LID

Que las acciones correctoras derivadas del suceso notificable 14/01 se encuentran descritas en la revisión 0, de abril de 2014, del informe de referencia 060-IF-JC-1428 *Informe a 30 días del suceso notificable 14/01 del PDC de CN José Cabrera*, documento remitido al CSN de forma oficial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.9.2 de las *Especificaciones de funcionamiento* aplicables al desmantelamiento de la central.

– Que estas acciones correctoras han dado lugar a la apertura en el sistema integrado de mejoras (SIM) de Enresa de las acciones que se indican a continuación, de cuyos registros se había enviado copia a la Inspección con anterioridad:

- * Acción preventiva de referencia 060-AP-JC-0438, relativa a las acciones a implantar por la empresa contratista de los trabajos ()
- * Acción de mejora de referencia 060-AP-JC-0439, de la que es responsable el Servicio de Ejecución de Enresa en la instalación, relativa a la instalación de pulsadores acústicos de emergencia dentro de los SAS de corte existentes en la instalación
- * Acción de mejora de referencia 060-AP-JC-0440, de la que es responsable el Servicio de comunicación y formación de Enresa en la instalación, relativa al aumento de la frecuencia de los ejercicios de rescate y evacuación de accidentados, con objeto de perfeccionar aspectos tales como la comunicación del accidente, la destreza del personal y la toma de decisiones

– Que en relación con la acción preventiva de referencia 060-AP-JC-0438, el titular entregó copia de la carta de referencia 060-CR-JC-2014-0529, de 30-04-2014, por la que el

CSN

director técnico de la instalación comunicaba a [REDACTED] la apertura de dicha acción preventiva.

- Que dicha acción preventiva establece que [REDACTED] debe gestionar la incidencia a través de su propio sistema de gestión de la calidad, definiendo acciones que sean acordes con lo tratado en la reunión que mantuvo Enresa con dicha empresa tras la ocurrencia del accidente laboral.
 - Que se mostró a la Inspección la carta de respuesta de [REDACTED], de 28-05-2014, a la que se adjuntaba la siguiente documentación:
 - * Registro de no conformidad abierto en su sistema de garantía de calidad
 - * Informe sobre la investigación del accidente, de 07-04-2014
 - * Revisión del *Plan de seguridad y salud*, al que se añadió un anexo IV, asociado al desmontaje de elementos convencionales y acondicionamiento exterior en la C.N. José Cabrera, de 28-04-2014
- Acta de aprobación de esta revisión del plan de seguridad y salud expedida el 15 de mayo de 2014, por la [REDACTED]
- Escrito del [REDACTED] de fecha 04-04-2014 con la atención médica prestada al accidentado, al que se calificó de herido leve
- * Registros de diversas charlas pre-tarea efectuadas los días 10, 15, 16 y 22 de abril, y 23 y 25 de mayo de 2014
- Que se entregó a la Inspección copia de la carta de referencia 060-CR-JC-2014-0641, de 02-06-2014, por la que el Servicio de Garantía de Calidad de la instalación informaba a [REDACTED] de que por parte de Enresa, la acción preventiva se encontraba «cerrada pendiente de eficacia».
- Que el plazo establecido por Enresa para comprobar que las medidas preventivas implantadas por [REDACTED] son eficaces concluye el día 01-08-2014.
- Que en relación con la acción de mejora 060-AP-JC-0439, para la que su fecha de implantación prevista era de 30-05-2014, se informó a la Inspección que se estaba retrasando dicha implantación debido a que se iban a introducir mejoras adicionales a las inicialmente planteadas, estando prevista la entrega en breves fechas de la propuesta final por parte de la ingeniería de Enresa.



CSN

- Que para la acción de mejora de referencia 060-AP-JC-0440, para la que su fecha de implantación prevista es el 31-12-2014, se informó a la Inspección que se estaba elaborando el plan de acciones formativas a impartir de aquí a final de año.
- Que la Inspección solicitó información sobre el régimen de revisión de los documentos reglamentarios del *Plan de desmantelamiento y clausura* de la C.N. José Cabrera.
- Que a petición de la Inspección, se entregó copia de la revisión 7, de septiembre de 2012, del procedimiento de referencia 000-PC-EN-0020 *Emisión, control y distribución de la documentación normativa interna*.
- Que este procedimiento tiene por objeto describir el proceso de preparación, revisión, aprobación, control, notificación, modificación, emisión y anulación de la documentación normativa interna emitida por Enresa: manuales (gestión integrada, calidad, ALARA, organización, gestión ambiental, prevención de riesgos laborales, etc.), procedimientos y documentación básica (reglamentos de funcionamiento, especificaciones técnicas, estudios de seguridad, programas de calidad, planes de emergencia, planes de vigilancia, planes de protección física, etc.).

Que de acuerdo con el punto 3.2 de este procedimiento, se considera una modificación de un documento como significativa si afecta al alcance, requisitos, responsabilidades, inconsistencias, precisiones o eliminación de casos de no aplicación, o cuando afecta a los límites y condiciones de los permisos en vigor.

Que, asimismo, en el mismo punto del procedimiento se considera como cambio menor a un documento la modificación que afecta a la corrección de errores o pequeñas enmiendas, que no suponen alteraciones significativas en el alcance, requisitos, y responsabilidades descritas y que no requieren aprobación por parte de las autoridades competentes. Esta modificación no cambia el estado de revisión del documento.

- Que de acuerdo con los puntos 4.1.2 y 4.2.2 del procedimiento, el responsable de la preparación del cambio menor modificará únicamente las páginas afectadas, identificando los cambios mediante una línea vertical en el margen izquierdo e indicará, en el cabecero de cada página modificada, el cambio mediante una letra junto al número de revisión al que afecta y que permanecerá invariable. También se indicará, en la fecha, la correspondiente al cambio.
- Que el responsable de la preparación del documento, cumplimentará la hoja de «control de cambios», cuyo formato se incluye en el anexo IV del procedimiento, hoja en la que se indicarán las páginas afectadas por el cambio, la letra que identifica el cambio, la fecha del cambio y la firma del responsable de la preparación. En el cabecero de este formato deberá aparecer el número de revisión del documento al que afectan los cambios y la fecha en que se emitió dicha revisión. En este formato se acumularán los sucesivos cambios que se den, teniendo en cuenta que sólo se podrán acumular hasta cuatro cambios

CSN

y que en caso de ser necesario un quinto cambio, se emitirá una nueva revisión del documento.

- Que en el caso de la documentación básica, queda a criterio de los responsables correspondientes la necesidad de incorporar o no un cambio.
- Que el titular aclaró que este mecanismo de emisión de cambios menores se aplica principalmente a los procedimientos, y que para la documentación básica se intenta utilizar lo menos posible.
- Que se indicó, asimismo, que siempre se informa de los cambios menores a incluir en la documentación al Comité de Seguridad de la Instalación (CSI).
- Que también se manifestó que toda la documentación básica modificada se remite al CSN y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) aunque sólo se hayan introducido cambios menores.

Que a pregunta de la Inspección, los representantes de Enresa indicaron que no está establecido ningún proceso de revisión sistemática de los procedimientos de la instalación para determinar si los mismos requieren ser revisados.

Que la Inspección realizó un seguimiento de los cambios menores de diseño efectuados en la instalación desde el principio de su desmantelamiento.

Que se entregó, a petición de la Inspección, copia de la revisión 1, de octubre de 2012, del procedimiento de referencia 060-PC-JC-0010 *Procedimiento de gestión de las modificaciones de diseño en el PDC de la C.N. José Cabrera*

- Que este procedimiento tiene por objeto establecer la sistemática a seguir para llevar a cabo, de forma controlada y documentada, las modificaciones sobre el diseño original que puedan surgir durante el transcurso del proyecto.
- Que el alcance técnico de este procedimiento son las modificaciones que se lleven a cabo durante la ejecución del *Plan de desmantelamiento y clausura* de la instalación que impliquen una modificación en el diseño o en las condiciones de ejecución de las actividades de desmantelamiento y restauración iniciales autorizadas por el Minetur, o se correspondan con alguno de los supuestos recogidos en la condición 5 de la autorización de desmantelamiento y en la instrucción técnica complementaria VIII asociada, o se corresponde con las modificaciones de los documentos oficiales y programas de vigilancia recogidos en las condiciones 3 y 4 de la autorización de desmantelamiento e instrucciones técnicas complementarias correspondientes.
- Que en relación con lo anterior, la Inspección observó que en este alcance técnico no se habían tenido en cuenta otros condicionados de las apreciaciones favorables emitidas

CSN

hasta la fecha por el CSN, en los que para dar cumplimiento a ciertas condiciones es preciso determinar si una modificación en el diseño o en los resultados de las pruebas de ciertos sistemas requieren aceptación previa de la Dirección de Protección Radiológica del CSN antes de su puesta en marcha.

- Que el titular expresó su intención de revisar el procedimiento para incluir lo anteriormente indicado.
- Que de acuerdo con el punto 5.1.1 del procedimiento, ante cualquier propuesta de modificación se realiza primeramente un análisis previo, en el que se determina si la modificación puede afectar a alguno de los elementos importantes para la seguridad nuclear o la protección radiológica, relativos al diseño, a las condiciones de ejecución o a los documentos oficiales, de acuerdo con lo establecido en las condiciones 3, 4 y 5 de la autorización de desmantelamiento, así como en las instrucciones técnicas complementarias asociadas a dichas condiciones.

Que con este análisis previo se determina si la modificación constituye un cambio menor, en caso de no afecte a ninguno de los elementos antes indicados, o si es una modificación de diseño, en caso de que sí afecte a alguno de estos elementos

Que de acuerdo con el punto 5.2.1 del procedimiento, la responsabilidad de la emisión y análisis de los cambios menores es del Servicio de Ingeniería de Obra.

Que el cambio menor se documenta utilizando el formato del anexo 6 del procedimiento, en el que se describirán los siguientes aspectos:

- * Sistemas, estructuras o elementos afectados
- * Solución propuesta: descripción de las modificaciones a realizar
- * Documentación afectada: relación de la documentación que debe ser revisada como consecuencia de la implantación del cambio menor, tanto documentación oficial como documentación técnica
- * Anexos: se relacionan los documentos anexos al cambio menor que sean adjuntados para una mejor comprensión del alcance y objeto de ésta, así como los informes o estudios justificativos, en caso de que se precisen, sobre análisis de la viabilidad de la propuesta o cualquier otro aspecto que pueda ser destacado.

- Que el cambio menor debe llevar la firma del emisor (preparado), el responsable de la verificación de la propuesta (revisado) y la aprobación de la dirección técnica.
- Que de acuerdo con el punto 5.2.2. del procedimiento, el director técnico de la instalación, en coordinación con el director de la instalación determina qué servicio es el responsable de la implantación del cambio menor, que por defecto, es el Servicio de Ejecución.

CSN

- Que de acuerdo con el punto 5.2.3 del procedimiento, una vez implantado el cambio menor, se procede a la recopilación y revisión de toda la documentación por el responsable de la implantación, el cual prepara la documentación de la implantación como anexo de cierre (documentación de materiales y equipos, recepciones, informes de disconformidad, homologaciones de personal, procedimientos, registros de pruebas, etc.).
- Que una vez se constata que se ha actualizado toda la documentación técnica afectada por la modificación, el responsable de la implantación firma el registro de cierre y remite el dossier correspondiente al Servicio de Ingeniería para su revisión y al director técnico, que firma el cierre, circunstancia que se comunica al director de la instalación, remitiéndose el conjunto de la documentación al archivo.
- Que con objeto de verificar en la práctica la aplicación del procedimiento, la Inspección solicitó la documentación asociada a los siguientes cambios menores:
 - * CM-060-001-13 *Proceso de acondicionamiento de filtros de circuitos líquidos en contenedores CE-2b para evitar la flotabilidad de los mismos*, de marzo de 2013
 - * CM-060-002-13 *Cambio de ubicación del centro de control de la emergencia y del centro de comunicaciones*, de febrero de 2013
 - * CM-060-009-13 *Utilización de la tapa de lluvia en el sistema de almacenamiento HI-SAFE 100Z*, de diciembre de 2013

Que en los tres casos se disponía de la siguiente documentación:

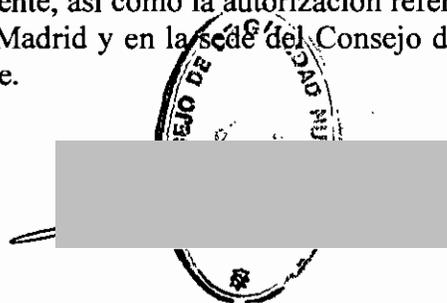
- * Análisis previo del que se deduce que la modificación propuesta constituye un cambio menor
 - * Formato del anexo 6 del procedimiento de referencia 060-PC-JC-0010 debidamente cumplimentado
 - * Informe justificativo del análisis previo realizado por la ingeniería principal de Enresa
- Que estos tres cambios menores se encuentran ya implantados, siendo el de referencia CM-060-009-13 el único que se encuentra pendiente del cierre documental.
 - Que la Inspección realizó una verificación «in situ» de las actividades de desmantelamiento en curso siguientes:
 - * corte de los tubos correspondientes al segundo carrete del generador de vapor en el tramo intermedio-superior del haz tubular

CSN

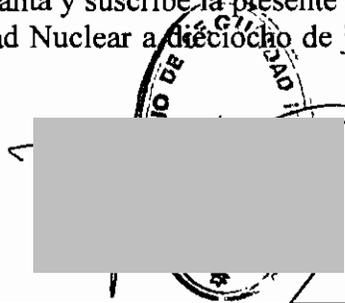
- * Trabajos de corte con hilo de diamante del cuerpo de la bomba principal (sectores 3 y 4), llevados a cabo en el propio stand de la bomba, así como de segmentación en trozos más pequeños del sector 2 de la bomba en la cota 595
 - * Operaciones de retirada de los paneles reflectivos de la vasija del reactor, como paso previo a la maniobra de izado y traslado de la misma al foso del combustible gastado para su segmentación
 - * Operaciones en la sala de cables correspondientes al recableado de las cargas de sala de control
- Que, asimismo, la Inspección visitó el recinto SAS de corte de la antigua planta de gases, que se encontraba sin actividad en el momento de la inspección.
 - Que la Inspección comprobó que en la puerta de acceso al SAS se encontraba diversa documentación, para consulta del personal, derivada de las acciones de mejora implantadas a raíz de la ocurrencia del suceso notificable 14/01 antes referido.
 - Que en la puerta del SAS se constató la existencia de un gato de uña hidráulica para su uso como elemento auxiliar de apuntalamiento durante las operaciones de corte (en caso de ser necesario) y, en caso de emergencia, para para levantar o desplazar piezas.

Que por parte de los representantes de la instalación se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, modificada por la Ley 33/2007, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes vigente, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a dieciocho de junio de dos mil catorce.



Redacted signature and stamp of the first representative.



Redacted signature and stamp of the second representative.

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ENRESA para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



TRÁMITE Y COMENTARIOS
AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/DJC/14/71

Comentario adicional

Respecto de la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de ENRESA que intervinieron en la inspección.
- Los nombres de todas las entidades y datos personales que se citan en el Acta y en los anexos a la misma, tanto de Enresa como de otras empresas participantes en la inspección.
- Los nombres de todos los departamentos e instalaciones de ENRESA que se citan en el Acta.

Madrid, a 3 de Julio de 2014




Director de Operaciones

SN

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/DJC/14/71, de fecha dieciocho de junio de 2014, las inspectoras que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

Comentario adicional

Se aceptan los comentarios respecto a la confidencialidad de la información contenida en el acta.

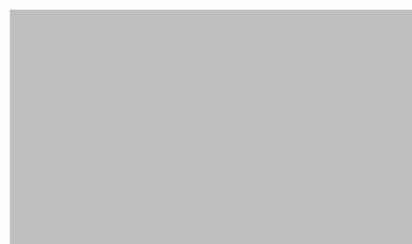
En Madrid, a 8 de julio de 2014



Fdo.



- Inspectora -



Fdo.



-Inspectora-